

Estatutos de Ganar Móstoles

I. TÍTULO I 2

A. CAPÍTULO ÚNICO.- Denominación, ámbito, fines y domicilio 2

TÍTULO II..... 3

A. CAPÍTULO PRIMERO.- Sobre la afiliación 3

B. CAPÍTULO SEGUNDO.- Derechos de las personas afiliadas 4

C. CAPÍTULO TERCERO.- Deberes de las personas afiliadas 5

D. CAPITULO CUARTO.- Otras formas de participación..... 5

III. TÍTULO III..... 6

A. CAPÍTULO PRIMERO.- Órganos, funcionamiento y estructura 6

B. CAPÍTULO SEGUNDO.- La Junta Directiva..... 6

1. Sección primera: miembros y funciones..... 6

2. Sección segunda: organización interna y elección de miembros 7

C. CAPÍTULO TERCERO.- La Asamblea General 8

1. Sección primera: funciones, miembros y funcionamiento..... 8

2. Sección segunda: la Asamblea General ordinaria..... 9

3. Sección tercera: la Asamblea General extraordinaria. 10

IV. TÍTULO IV 11

A. CAPÍTULO PRIMERO.- Comisión de Garantías 11

1. Sección Primera: funciones y composición. 11

2. Sección Segunda: procedimiento de reclamación de los/as afiliados/as. 12

3. Sección Tercera: facultades sancionadoras de la Comisión de Garantías. 12

B. CAPÍTULO SEGUNDO.- Del procedimiento sancionador 12

1. Sección Primera: régimen disciplinario de los/as afiliados/as..... 12

2. Sección Segunda: procedimiento sancionador. 13

C. CAPÍTULO TERCERO.- Régimen económico y patrimonial 14

1. Sección Primera: rendición de cuentas, administración, fiscalización y control.14

2. Sección Segunda: régimen de documentación. 16

D. CAPÍTULO CUARTO.- De la disolución del partido 16

Esta redacción de Estatutos ha sido aprobada por la Asamblea General de Ganar Móstoles con fecha de 15 de marzo de 2019, y sustituye a las versiones anteriores de Estatutos del partido aprobadas por la misma.

I. TÍTULO I

A. CAPÍTULO ÚNICO.- Denominación, ámbito, fines y domicilio:

Artículo 1. Denominación, siglas y símbolo. Al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Española y en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado “GANAR MÓSTOLES”, cuyas siglas son “GMOST” y cuyo símbolo se compone de una “G” mayúscula en sentido horizontal, con doble línea en color verde y fondo blanco, debajo de la cual aparece la palabra GANAR en mayúsculas y debajo la palabra Móstoles en letras minúsculas (a excepción de la inicial), ambas en color morado.



Artículo 2. Ámbito de actuación. El ámbito de actuación de GANAR MÓSTOLES se circunscribe a la localidad de Móstoles, sin perjuicio de su participación en posibles coaliciones u otras formas de participación electoral y organizativa de superior ámbito territorial, si ello fuera decidido de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 3. Domicilio, sitio web y dirección electrónica. Ganar Móstoles fija su domicilio en (28.935) Móstoles (Madrid), calle Azorín, número 29, piso 5, puerta C, siendo el sitio web la URL www.ganarmostoles.org y su dirección electrónica organización@ganarmostoles.org.

Artículo 4. Fines. Constituyen los fines políticos de Ganar Móstoles los siguientes:

- A. Fomentar la solidaridad entre las clases populares y la lucha por la mejora de las condiciones de vida de las mismas; conscientes de que, mientras éstas no estén debidamente cubiertas, la libertad de las personas es incompleta.
- B. Propugnar y adoptar políticas activas de igualdad de derechos tanto formales como informales de los sectores históricamente discriminados: mujeres, personas LGTBIQ, jóvenes, personas mayores, migrantes, personas con diversidad funcional, etc., los cuales aún no gozan de plena igualdad.
- C. Propugnar la autonomía, la democracia participativa y la autogestión municipal como vías de acceso a un auténtico poder popular (Democracia) y la consecución final de una sociedad con un justo reparto de la riqueza, eliminando la enajenación hacia

- terceros del fruto del propio trabajo, o sea: eliminar todo tipo de explotación socioeconómica.
- D. Desarrollar iniciativas en defensa de la sociedad civil que frenen la actual política armamentística, por la erradicación del militarismo y el belicismo y a favor de la paz mundial.
- E. Trabajar por la implantación de unas políticas energética, industrial y tecnológica basadas en fórmulas ecológicas y sostenibles que rompan el enfrentamiento existente entre el desarrollo industrial y los límites naturales de nuestro medio ambiente, haciendo hincapié tanto en la producción como en el consumo.
- F. Fomentar los elementos culturales que llenan de contenido las identidades colectivas. La capacidad socializadora de las entidades culturales son el máximo exponente para crear un espacio de relación, participación social y diversidad cultural.
- G. Apoyar el derecho inalienable de todos los pueblos del mundo a su autodeterminación.
- H. Presentar o apoyar candidaturas a las instituciones como una herramienta puesta al servicio del pueblo y de los movimientos sociales que desarrolle un marco normativo para la consecución de los fines de nuestro proyecto político.
- I. Fomentar la lucha por la plena democratización de la vida social, política y económica del pueblo. La participación popular se erige como frente de batalla tanto en las calles como en las instituciones
- J. Utilizar todos los medios posibles para lograr una economía basada en la cooperación, que esté al servicio de la mayoría frente al paradigma actual de competitividad.

TÍTULO II

A. CAPÍTULO PRIMERO.- Sobre la afiliación:

Artículo 5.- Pueden ser afiliados/as a Ganar Móstoles todas las personas físicas mayores de edad o menores de edad pero mayores de dieciséis años previa autorización de su tutor/a legal, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, incluidas las personas extranjeras cuando la normativa vigente lo permita.

Artículo 6. Para adquirir la condición de afiliado/a se deberá cumplimentar la solicitud habilitada al efecto con objeto de ser incluido/a en el Libro de Afiliados/as donde constan los datos de altas, bajas y suspensiones. Este Libro de Afiliados/as habrá de respetar y estar en concordancia con la redacción vigente en cada momento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos o norma que la sustituya, así como su Reglamento de desarrollo, a los efectos del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Artículo 7. Una vez formulada la solicitud de afiliación, la Junta Directiva a través de su Secretario/a General y de su Secretario/a emitirá una respuesta afirmativa o negativa, pudiendo ser esta decisión recurrida ante la Comisión de Garantías de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. Si en el plazo de tres meses

la persona interesada no ha obtenido respuesta por parte de la Junta Directiva se entenderá que la afiliación ha sido admitida.

Artículo 8. Las personas afiliadas podrán solicitar su baja de forma personal o mediante correo electrónico remitido a la dirección electrónica de Ganar Móstoles, causando baja inmediatamente en el Libro de Afiliados/as.

Artículo 9. Se permitirá la doble militancia a afiliados y afiliadas de otras formaciones políticas salvo cuando las actividades desarrolladas por dichas formaciones resulten contrarias a los fines de Ganar Móstoles expresados en el artículo 4 de los presentes Estatutos y, especialmente, cuando se trate de formaciones que promuevan discursos discriminatorios o incitando al odio contra personas por razón de su nacionalidad, raza, credo u orientación e identidad sexual o de género.

B. CAPÍTULO SEGUNDO.- Derechos de las personas afiliadas:

Artículo 10. Los afiliados y afiliadas de Ganar Móstoles ostentan la soberanía sobre la toma de decisiones en el partido, ejerciéndola mediante su participación y voto en la Asamblea General del partido de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y a través del resto de canales de participación habilitados al efecto.

Artículo 11. Son derechos de los afiliados y afiliadas los siguientes:

1. Asistir y participar en todos los actos y reuniones que no estén limitados a las personas miembros de sus órganos colegiados, expresando libremente y respetuosamente su opinión sin poder ser sancionados por motivo de discrepancias o disensos.
2. Asistir y participar con voz y voto, en las condiciones fijadas en estos Estatutos, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
3. Elegir y resultar electos y electas en los procedimientos para la elección de las personas que forman parte de los órganos colegiados del partido.
4. Formular preguntas, propuestas, alegaciones y quejas a los órganos de gobierno del partido, de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos, y recibir la respuesta correspondiente a la pregunta, propuesta, alegación y/o queja formuladas por el órgano a que se dirigiera.
5. Recibir información sobre la actividad interna y externa del partido así como sobre la composición de los órganos directivos y de administración del mismo, sobre las decisiones adoptadas por éstos y sobre las actividades realizadas por el partido y su situación económica.
6. Disponer de su acreditación de afiliado/a y de una copia de los presentes Estatutos en el momento de su admisión, sirviendo a dicho efecto el visto bueno en su solicitud de afiliación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los presentes Estatutos.
7. Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos y demás documentos adoptados por los órganos competentes.
8. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado/a, definido en los presentes Estatutos mediante reclamación dirigida a la dirección electrónica de este partido en la que consten los siguientes:
 - a. Hechos objeto de reclamación.

- b. Persona u órgano objeto de la reclamación.
- c. Precepto estatutario, legal o reglamentario infringido.
- d. Pruebas acreditativas de la comisión de la infracción.

C. CAPÍTULO TERCERO.- Deberes de las personas afiliadas:

Artículo 12. Con carácter general, son deberes de las personas afiliadas a Ganar Móstoles la contribución al mejor funcionamiento de las instituciones democráticas y espacios de participación de los que formen parte y a la promoción del cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 13. Son deberes de los afiliados y afiliadas los siguientes:

1. Compartir los fines de Ganar Móstoles y contribuir para su consecución en todos los espacios de participación de los que formen parte.
2. Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y otros documentos de organización interna y reglamentos que los desarrollen.
3. Por imperativo legal, respetar lo dispuesto en las leyes.
4. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos de Ganar Móstoles.
5. Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los presentes Estatutos, pudieran corresponder a cada afiliado o afiliada en función de su modalidad de participación.
6. Asistir de forma asidua a las asambleas de Ganar Móstoles y participar de forma activa y respetuosa en los debates que se originen, colaborando en la realización de las tareas acordadas y responsabilizándose de la coordinación y ejecución de las propuestas propias.

D. CAPÍTULO CUARTO.- Otras formas de participación:

Artículo 14. Ganar Móstoles se constituye como herramienta de la ciudadanía para su participación en el ámbito electoral e institucional por lo que habilitará los mecanismos y canales más amplios posibles para llevar la voz de todas las personas interesadas a dichos espacios de decisión.

Artículo 15. Además de los órganos y espacios colectivos de debate y decisión previstos en los presentes, Ganar Móstoles convocará Asambleas abiertas a todos y todas las participantes que por su condición de simpatizante deseen participar en la toma de decisiones, siempre sin perjuicio de la soberanía que ostentan y ejercen con carácter único y exclusivo los y las afiliadas en cuanto a la organización y decisiones internas del partido de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 16. Ganar Móstoles se compromete a promover y contribuir a la celebración de Plenarios Ciudadanos abiertos para todos los vecinos y vecinas de Móstoles a fin de recoger sus iniciativas e incorporarlas a los debates originados en las asambleas convocadas por el partido.

III. TÍTULO III

A. CAPÍTULO PRIMERO.- Órganos, funcionamiento y estructura:

Artículo 17. La estructura interna y funcionamiento del partido se basa en el principio democrático de la participación y la transparencia. Son órganos del partido los siguientes:

1. La Junta Directiva.
2. La Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.
3. La Asamblea abierta.

B. CAPÍTULO SEGUNDO.- La Junta Directiva:

1. Sección primera: miembros y funciones.

Artículo 18. La Junta Directiva es el órgano colegiado encargado del impulso de Ganar Móstoles entre Asambleas con las siguientes funciones:

1. Desarrollar e implementar la línea política del partido siguiendo las directrices establecidas por la Asamblea General.
2. Dirigir, administrar y representar el partido como persona jurídica en toda clase de escritos dirigidos a instancias administrativas o judiciales, así como la realización de cualesquiera trámites y gestiones legalmente necesarias ante los órganos administrativos y jurisdiccionales, así como en su relación con otras personas jurídicas privadas, de conformidad con lo previsto en el Ordenamiento Jurídico.
3. Nombrar los cargos de representación del partido.
4. Aceptar el cargo de miembro de la Junta Directiva cuando, una vez designado/a por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión.
5. Acordar la contratación de personal asalariado o de los servicios profesionales necesarios en concordancia con las necesidades del partido.
6. Las funciones previstas en estos Estatutos sobre la convocatoria de Asamblea General.
7. Cualquier otra facultad no conferida expresamente por los presentes Estatutos a la Asamblea General.

Artículo 19. Conforman el órgano colegiado de la Junta Directiva los siguientes:

1. Secretario/a General: tendrá como exclusiva misión la representación legal de Ganar Móstoles ante las instituciones, careciendo de facultades propias de decisión en cualesquiera funciones atribuidas a la Asamblea.
2. Secretario/a: tendrá como exclusiva función la llevanza de las reuniones celebradas por la Junta Directiva, la edición y divulgación de los documentos internos y externos a fin de garantizar su remisión a las personas interesadas por los canales de información y participación habilitados al efecto y la custodia del Libro de Actas, sin perjuicio de otras facultades expresamente recogidas en los presentes Estatutos.
3. Tesorero/a administrador/a: tendrá como exclusiva función el control de las finanzas del partido y el control del Libro de Afiliados/as, así como será el encargado de la llevanza de los Libros de Contabilidad y la presentación de las

cuentas anuales de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de otras facultades expresamente recogidas en los presentes Estatutos.

2. Sección segunda: organización interna y elección de miembros.

Artículo 20. Los cargos que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General mediante sufragio libre y secreto para un periodo máximo de cuatro años salvo dimisión, cese en la condición de afiliado/a o incursión en causa de incapacidad, fallecimiento o remoción del cargo. La elección de los miembros de la Junta Directiva seguirá los siguientes pasos:

1. Anuncio de los cargos en los que existen vacantes y respecto de los cuales se va a abrir proceso participativo para la elección, con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea General electora. En dicho anuncio se comunicarán las reglas aquí desarrolladas.
2. Apertura de un plazo de cinco días para postularse como candidato, bien en forma de candidaturas individuales, bien en forma de lista para la cobertura de varias vacantes, debiendo concurrir en los y las postulantes los siguientes requisitos:
 - a. Ostentar la condición de afiliado/a con una antigüedad de, al menos, seis meses.
 - b. Ser mayor de edad y gozar de la plena libertad en el ejercicio de los derechos civiles.
 - c. Haber colaborado con las tareas y finalidades de Ganar Móstoles durante los últimos seis meses.
 - d. Compartir las finalidades de Ganar Móstoles y colaborar en su consecución.
 - e. Estar al corriente del pago de las cuotas si así las estableciera la Asamblea General.
3. Una vez remitidas las postulaciones por correo electrónico, la Junta Directiva comunicará a los y las afiliadas las candidaturas existentes que reúnan los requisitos exigidos en el apartado anterior en las siguientes 48 horas, concediendo un plazo de tres días para la subsanación de errores.
4. Transcurridos los plazos previstos y con una antelación de, al menos, cinco días a la fecha prevista para la votación, la Junta Directiva publicará las listas de candidatos y candidatas.
5. El proceso de elección se regirá por las reglas estipuladas en estos Estatutos para el desarrollo de la Asamblea General.

Artículo 21. Las deliberaciones de la Junta Directiva serán secretas y sus acuerdos serán asumidos solidariamente por todos sus miembros sin perjuicio de la máxima transparencia y publicidad de las decisiones adoptadas.

Artículo 22.- La Junta Directiva se reunirá, presencial o telemáticamente, al menos una vez al año, pudiendo reunirse de forma extraordinaria tantas veces como el desarrollo del partido lo requiera, siempre comunicándose a la militancia el día y objeto de la reunión a fin de que puedan enviar sus valoraciones con, al menos, tres días de antelación. En cualquier caso la Junta Directiva se reunirá para debatir los puntos propuestos cuando una Asamblea General Extraordinaria así lo decida, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 23. Podrán ser miembros de la Junta Directiva todas las personas afiliadas al partido mayores de edad que compartan sus fines y hayan colaborado activamente en la consecución de los mismos, con experiencia y participación demostrable en los espacios decisorios de Ganar Móstoles.

Artículo 24. Cuando por cualquiera de los motivos previstos en el artículo 20 de los presentes Estatutos haya que sustituir a un/a o más miembros de la Junta Directiva, el Secretario convocará Asamblea General Extraordinaria con un único punto en el orden del día para su elección, garantizando al menos un plazo de cinco días para la presentación de candidaturas y replicando el procedimiento previsto en el citado precepto.

Artículo 25. La Asamblea General podrá acordar la remoción de alguno/alguna o todos/as los cargos de la Junta Directiva mediante convocatoria Extraordinaria de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

C. CAPÍTULO TERCERO.- La Asamblea General:

1. Sección primera: funciones, miembros y funcionamiento.

Artículo 26. La Asamblea General es el órgano superior decisorio y de gobierno de Ganar Móstoles y está formada por el conjunto de los afiliados y afiliadas del partido, bien directamente, bien a través de compromisarios/as, siendo el órgano competente para la adopción de los acuerdos más importantes del partido, incluida su disolución. No obstante lo anterior, las personas simpatizantes de Ganar Móstoles que hayan colaborado de forma activa y habitual en las asambleas de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los presentes Estatutos, podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto a fin de ser escuchadas en la toma de decisiones que afecten al funcionamiento y línea política de la organización.

Artículo 27. La Asamblea General se guiará en su toma de decisiones por la búsqueda del consenso más amplio posible, evitando siempre cuando sea posible adopción de acuerdos por votación. Para el buen desarrollo de las asambleas y el mantenimiento de un debate fraternal, democrático, franco y abierto, la Asamblea comenzará por elegir a mano alzada o por sorteo, en caso de empate entre postulantes, una Mesa conformada por los/as siguientes:

1. Moderador/a, que se encargara de tomar turnos de palabra y agilizar el debate para orientar los puntos de vista vertidos y facilitar la asunción de acuerdos por consenso general, sintetizando las diferentes propuestas y proponiendo puntos de acuerdo.
2. Responsable de Actas, que se encargará de recoger por escrito los acuerdos adoptados por la Asamblea, indicando la hora de inicio y final de la misma y, en caso de haber tenido que recurrir a la elección por mayorías, indicará el número de asistentes y el sentido de sus votos, incluidas las abstenciones. El Acta recogida se remitirá a los y las afiliadas y quedará incorporada al Libro de Actas.
3. Vocal: se encargará de recoger y anunciar los puntos del orden del día propuestos por correo electrónico o por los y las asistentes a la Asamblea de conformidad con lo previsto en los artículos siguientes de los presentes Estatutos.

Artículo 28. Se entenderá que existe quórum ordinario para la adopción de acuerdos por la Asamblea General cuando concurren a la misma en primera

convocatoria, al menos, la mitad más uno/a de las personas afiliadas, bien presencialmente, bien por medio de compromisarios, encargándose la persona que asuma las funciones de Secretaría de constatar este extremo. Si no produjese el quórum en la primera convocatoria, será suficiente la concurrencia de, al menos, veinte personas en segunda convocatoria para la adopción de acuerdos.

Artículo 29. No obstante lo previsto en el artículo 27 de los presentes Estatutos, cuando no sea posible sintetizar una propuesta de consenso y se haya alcanzado un punto en el debate en el que no se pueda seguir avanzando más, la Asamblea adoptara sus decisiones por mayoría simple de los y las presentes, sin perjuicio del resto de observaciones contenidas en los presentes Estatutos.

2. Sección segunda: la Asamblea General ordinaria.

Artículo 30. La Asamblea General ordinaria se reunirá al menos una vez al año, fijándose la fecha, hora y lugar de la convocatoria por la Junta Directiva, comunicándose dichos extremos a los y las afiliadas por los medios habituales (correo electrónico, redes sociales y página web). En la convocatoria de la Asamblea se incluirán los puntos del orden del día a discutir, así como se abrirá un plazo de tres días para incorporar nuevos puntos al orden del día a propuesta de personas afiliadas que constituyan un 10% del censo activo, siendo el Secretario/a la persona encargada de constatar este extremo. Los nuevos puntos del orden del día incluidos de esta manera serán comunicados nuevamente a las personas afiliadas con anterioridad a la celebración de la Asamblea.

Artículo 31. La Asamblea General ordinaria adoptará las decisiones más importantes para la vida, desarrollo y actividad de Ganar Móstoles, sin perjuicio de la reserva que en estos Estatutos se prevea a favor de la Asamblea General extraordinaria. Entre otras, la Asamblea General ordinaria decidirá sobre lo siguiente:

1. Elaboración del programa electoral del partido y candidatos/as que concurren en las elecciones municipales de Móstoles.
2. Designación de las personas que lleven adelante las relaciones con instituciones, colectivos, partidos políticos u otros elementos del tejido popular y asociativo.
3. Control democrático de cargos y actividades desarrolladas por la Junta Directiva, ostentando la facultad de convocar Asamblea General extraordinaria para la remoción de uno/a o todos/as sus miembros.
4. Control democrático y rendición de cuentas de las personas que resulten electas en el Grupo Municipal de Ganar Móstoles, ostentando las más amplias facultades para la formulación de preguntas, quejas, sugerencias y alegaciones. A estos efectos y con una antelación de diez días a la celebración de la Asamblea General ordinaria anual la Junta Directiva remitirá los informes a que hace mención el apartado siguiente a los y las afiliadas a fin de que por plazo de cinco días les sean formuladas las preguntas, aclaraciones y otras cuestiones sobre los mismos, las cuales habrán de ser contestadas con carácter previo a la aprobación de los informes.
5. Examen y aprobación anual de los siguientes documentos:
 - a. Informe de gestión de la Junta Directiva presentado por el/la Secretario/a de la misma.

- b. Informe de gestión económica y patrimonial del partido presentado por el/la Tesorero/a administrador/a.
6. Cualesquiera otras facultades del partido que no vengan reservadas expresamente a la convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de las facultades que por delegación de la propia Asamblea General ostentan la Junta Directiva y sus miembros.

3. Sección tercera: la Asamblea General extraordinaria.

Artículo 32. La Asamblea General se convocará de forma extraordinaria cuando por razón de la trascendencia del objeto de la discusión, como por la perentoriedad del asunto a tratar, haya de reunirse con un único objeto.

Artículo 33. La convocatoria extraordinaria de Asamblea General se comunicará a los y las afiliadas mediante los medios habituales (correo electrónico, redes sociales y anuncio en la página web) con, al menos, 72 horas de preaviso siempre y cuando sea posible, o con 24 de horas de antelación cuando la urgencia lo justifique.

Artículo 34. La Asamblea General podrá ser convocada de manera extraordinaria por las siguientes vías:

1. Por acuerdo de la Junta Directiva cuando aprecie que, por razón de su perentoriedad o trascendencia, la Asamblea General haya de adoptar alguna decisión que no pueda posponerse hasta la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria.
2. A petición de personas afiliadas que constituyan un 25% del censo activo, siendo el Secretario/a la persona encargada de constatar este extremo, mediante comunicación a la dirección electrónica haciendo constar la razón que justifique el cauce extraordinario para la convocatoria de Asamblea General.

Artículo 35. En la convocatoria extraordinaria de Asamblea General, además de los extremos previstos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, se incluirá las razones que justifiquen la convocatoria extraordinaria, así como se dejará expresamente indicado que únicamente se tratará el punto del orden del día hecho constar en la convocatoria.

Artículo 36. En cualquier caso resultará imprescindible la convocatoria extraordinaria de la Asamblea General para adoptar los siguientes acuerdos:

1. Para la remoción de su cargo de cualquier miembro de la Junta Directiva.
2. Para exigir la rendición de cuentas con carácter urgente de cualquier miembro del grupo municipal cuando su actividad institucional vaya en contra de los fines del partido fijados estatutariamente.
3. Para exigir la rendición de cuentas con carácter urgente de la persona encargada del control y fiscalización de las finanzas del partido.
4. Para la fijación de la posición política del partido en cuestiones urgentes.
5. Para la modificación de los presentes Estatutos.
6. Para la disolución o fusión del partido y la decisión sobre el destino de sus fondos.

7. Para aprobar la formación de coaliciones electorales, independientemente de su ámbito.

Artículo 37. Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General extraordinaria se requerirá mayoría de 3/5 de los presentes, bien presencialmente, bien representados.

IV. TÍTULO IV

A. CAPÍTULO PRIMERO.- Comisión de Garantías:

1. Sección Primera: funciones y composición.

Artículo 38. La Comisión de Garantías es el órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos de las personas afiliadas, siendo el órgano competente para recibir y dar curso a las reclamaciones por estas efectuadas frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido, así como para la aplicación de los procedimientos sancionadores previstos en los presentes Estatutos. En todas sus actuaciones se guiará por las exigencias de objetividad e imparcialidad en la interpretación de los presentes Estatutos, adoptando sus decisiones por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 39. La Comisión de Garantías se compondrá de cinco afiliados/as, que serán electos/as en la primera Asamblea General celebrada tras la aprobación de los presentes Estatutos mediante sufragio libre y secreto, siguiendo las pautas previstas en el artículo 20 de los presentes Estatutos para lo no previsto en este precepto. A dicho efecto, la convocatoria de la Asamblea General se remitirá acompañada del formulario a rellenar por la persona interesada en postularse al cargo, que deberá remitirla en el plazo de veinticuatro horas desde la recepción de la convocatoria a fin de que las candidaturas sean publicadas con, al menos, tres días de antelación a la celebración de la Asamblea General. En la composición de la Comisión de Garantías se respetará el criterio de paridad entre las personas más votadas, siempre cuando no afecte negativamente a las mujeres, resultado electas las cinco personas más votadas de conformidad con dicho criterio y quedando los/as tres candidatos/as siguientes que hayan recibido más votos como suplentes.

Artículo 40. En caso de vulneración de alguno de los deberes previstos para los y las afiliadas en los presentes Estatutos, las personas que componen la Comisión de Garantías podrán ser suspendidos/as cautelarmente de sus funciones por unanimidad del resto de sus miembros. Esta suspensión podrá de ser ratificada como remoción o levantada en la siguiente Asamblea General celebrada.

Artículo 41. Las reuniones de la Comisión de Garantías podrán celebrarse de forma presencial o telemática, levantándose en todo caso Acta de la reunión por el miembro que asuma dicha función, todo ello con independencia de que las deliberaciones sean secretas y la decisión se adopte de forma solidaria por el órgano colegiado, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de incluir votos particulares en sus resoluciones.

2. Sección Segunda: procedimiento de reclamación de los/as afiliados/as.

Artículo 42. Cualquier persona afiliada al partido que desee formular una reclamación formal contra cualesquiera acuerdos y decisiones adoptados por los órganos del partido podrá hacerlo mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica de Ganar Móstoles, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.8 de los presentes Estatutos, a fin de que la persona que asume las funciones de Secretaría remita el escrito en el plazo de 24 horas a las personas integrantes de la Comisión de Garantías para que, en el plazo de tres días, acuerden lo procedente en cuanto a su admisión.

Artículo 43. Las reclamaciones efectuadas podrán inadmitirse por la Comisión de Garantías cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. La persona reclamante no ostenta la condición de afiliado/a.
2. La reclamación formulada adolece de defectos insubsanables según lo exigido en el artículo 11.8 de los presentes Estatutos.

Artículo 44. Admitida a trámite la reclamación formulada, se dará traslado de la misma por plazo de diez días al órgano objeto cuyo acuerdo o decisión sea objeto de la misma a fin de que en el plazo de cinco días formule Alegaciones. Una vez recibidas dichas Alegaciones, la Comisión de Garantías dictará la Resolución que proceda en el plazo de tres días, la cual podrá ser recurrida ante la Comisión de Garantías ampliada con las personas suplentes en el plazo de diez días.

3. Sección Tercera: facultades sancionadoras de la Comisión de Garantías.

Artículo 45. La Comisión de Garantías será el órgano competente para la aplicación del régimen disciplinario previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 46. La Comisión de Garantías abrirá expediente disciplinario en los siguientes supuestos:

1. De oficio, cuando tenga conocimiento fehaciente de la comisión de una o varias infracciones de las previstas en los presentes Estatutos.
2. A instancia de la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.
3. A petición de una o varias personas afiliadas mediante Denuncia cuando concurren los requisitos previstos en el artículo 51 de los presentes Estatutos.

B. CAPÍTULO SEGUNDO.- Del procedimiento sancionador:

1. Sección Primera: régimen disciplinario de los/as afiliados/as.

Artículo 47. Son infracciones leves las siguientes:

1. La oposición tácita o manifiesta a promover y colaborar en la consecución de los fines de Ganar Móstoles.
2. La vulneración de los derechos del resto de afiliados y afiliadas.
3. El incumplimiento de los deberes de los y las afiliadas.

4. La vulneración del derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas vinculadas al partido y a la imagen pública del mismo, según se establece en las leyes.

Artículo 48. Son infracciones graves las siguientes:

1. La desobediencia o inobservancia de los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva.
2. La utilización indebida de los instrumentos de comunicación del partido, internos y externos, para la difusión de contenidos ajenos a los fines del partido, contrarios a las leyes o difamatorios o atentatorios contra el honor de alguno o alguna de sus miembros.
3. La comisión de dos infracciones leves.

Artículo 49. Son infracciones muy graves las siguientes:

1. La desobediencia de los acuerdos establecidos en Asamblea General.
2. La dejación de funciones y deberes de un cargo orgánico o público.
3. La comisión de dos infracciones graves.

Artículo 50. Las infracciones previstas se sancionarán de acuerdo a lo siguiente:

1. La infracción leve se sancionará con un apercibimiento por escrito o con la suspensión de afiliación por tiempo de tres meses.
2. La infracción grave se sancionará con la suspensión de afiliación de tres meses y un día o con la suspensión de afiliación hasta la segunda Asamblea General celebrada desde que se acordase la suspensión.
3. La infracción muy grave se sancionará con la suspensión de afiliación hasta la segunda Asamblea General desde que se acordase la suspensión, con apercibimiento de expulsión, o con la expulsión definitiva del partido.

Artículo 51. Cuando alguna de las personas afiliadas se encuentre incurso en un proceso penal por delito relacionado con la corrupción y se haya dictado Auto de apertura de Juicio Oral, se suspenderá de forma cautelar y automática su afiliación. Si llegase a ser condenado/a por alguno de esos delitos será sancionado/a inmediata y automáticamente con la expulsión del partido.

2. Sección Segunda: procedimiento sancionador.

Artículo 52. Una vez recibida la Denuncia formulada por un/a afiliado/a o el escrito interesando la iniciación del procedimiento sancionador por parte de la Junta Directiva, la Comisión de Garantías se reunirá presencial o telemáticamente en el plazo de tres días para acordar lo procedente en cuanto a su admisión o inadmisión, a cuyo efecto valorará lo siguiente:

1. La Denuncia contiene los siguientes elementos:
 - a. Nombre de la persona denunciante.
 - b. Nombre de la persona u órgano denunciado/a.
 - c. Hecho objeto de denuncia con expresión del lugar y fecha de su producción.

- d. Precepto legal o estatutario presuntamente infringido.
 - e. Indicio o prueba sobre la comisión del hecho que permita atribuírselo a la persona u órgano denunciado/a.
2. La persona denunciante ostenta la condición de afiliado/a y no ha sido suspendido/a de la misma.
 3. La persona denunciada ostenta la condición de afiliado/a.

Artículo 53. Si la Comisión de Garantías entiende que procede la inadmisión de la Denuncia formulada, se lo comunicará a la persona denunciante y a la Junta Directiva.

Artículo 54. Si la Comisión de Garantías admite a trámite la Denuncia formulada o el escrito interesando la iniciación de procedimiento sancionador por parte de la Junta Directiva, lo comunicará a la persona denunciante y a la Junta Directiva, iniciándose el procedimiento sancionador de conformidad con los siguientes pasos:

1. La Comisión de Garantías comunicará la iniciación del procedimiento sancionador a la persona denunciada en el plazo de diez días, dándole traslado de lo siguiente:
 - a. Escrito de Denuncia o escrito interesando la iniciación del procedimiento sancionador remitido por la Junta Directiva.
 - b. Calificación de los hechos objeto del procedimiento sancionador y sanciones correspondientes.
 - c. Fecha límite para la presentación de Alegaciones y proposición de prueba.
2. La persona denunciada tendrá un plazo de diez días para formular Alegaciones y proponer prueba, la cual se practicará a la mayor brevedad posible, dentro de las capacidades de la Comisión de Garantías, y en todo caso dentro de un plazo de treinta días.
3. Una vez practicada la prueba, la Comisión de Garantías dispondrá de cinco días para elaborar la Resolución y notificársela a las partes interesadas y a la Junta Directiva.
4. En los siguientes diez días a la recepción de la Resolución las partes interesadas podrán formular Recurso ante la Comisión de Garantías ampliada, conformada por las cinco personas integrantes de la misma más las tres personas suplentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de los presentes Estatutos.

C. CAPÍTULO TERCERO.- Régimen económico y patrimonial:

1. Sección Primera: rendición de cuentas, administración, fiscalización y control.

Artículo 55. La financiación de Ganar Móstoles se basa en los principios de transparencia, independencia y austeridad, quedando expresamente excluidos los gastos suntuarios en mítines, congresos u otros actos de partido, así como la recepción de donaciones de personas que pudieran resultar notoria y públicamente contrarias a los fines del partido fijados en los presentes Estatutos. En ningún caso se solicitarán créditos a entidades financieras con objeto de mantener la independencia de la organización. Todos los cargos públicos o de libre designación vinculados a Ganar Móstoles deberán suscribir y cumplir el Código Ético que la Asamblea General adopte.

Artículo 56.- Los cargos electos y de libre designación vinculados a Ganar Móstoles estarán sometidos y sometidas en la percepción de su salario a las exigencias previstas en el Código Ético que a dicho efecto apruebe la Asamblea General.

Artículo 57. Las finanzas de Ganar Móstoles se componen de las cuotas de los y las afiliadas y de las aportaciones voluntarias de las personas simpatizantes. La Asamblea General ostenta las más amplias facultades de control de las finanzas del partido de conformidad con lo previsto en los artículos 31.5.b) y 36.3 de los presentes Estatutos y decidirá el destino de los sueldos de los cargos que resulten electos/as y designados/as por su vinculación con Ganar Móstoles de conformidad las previsiones establecidas en el Código Ético que apruebe la Asamblea General en lo concerniente al obligado destino de una parte de los emolumentos recibidos a proyectos políticos, sociales y/o comunitarios de ámbito local.

Artículo 58. El partido carecía de patrimonio fundacional en el momento de su fundación.

Artículo 59. La administración, fiscalización y control del régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a lo acordado por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, tras la presentación de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 31.4 de los presentes Estatutos. Se establecerá un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes Estatutos y el Código Ético que la Asamblea General adopte.

Artículo 60. El partido adoptará mediante normas internas un sistema de prevención de conductas contrarias al Ordenamiento jurídico y de supervisión, a los efectos previstos en el Código Penal, artículo 31 bis, que hace responsable a las personas jurídicas de conductas ilegales.

Artículo 61. La persona encargada de las funciones de tesorería con el voto favorable de la mayoría de miembros de la Junta Directiva, podrá designar un responsable de la gestión económico-financiera del Partido con acreditados conocimientos o experiencia profesional en el ámbito económico, según lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los Partidos Políticos, asumiendo él / ella mismo/a dichas funciones en caso de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 bis de la citada norma.

El/la responsable económico-financiero se encargará de elaborar las Cuentas Anuales del Partido, de acuerdo a lo que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Tribunal de Cuentas, en vigor desde el 21 de octubre de 2013, y según se recoge en el artículo 14 bis de la Ley Orgánica 3/2015 a la Ley Orgánica 8/2007 de financiación de Partidos Políticos.

Dicho Plan es de obligado cumplimiento y aplicación para los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos.

Las Cuentas Anuales que elabore el responsable económico-financiero contendrán el balance, la cuenta de resultados y la memoria, según los requisitos que exige el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, que deben de ser

presentados a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Las Cuentas Anuales serán presentadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, según lo establecido en la modificación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre financiación de los partidos políticos, aprobada el 30 de marzo de 2015. El responsable económico-financiero será el encargado de presentarlas.

También registrará todas las donaciones recibidas y, con arreglo a la Ley, informará al Tribunal de Cuentas de aquellas que superen el umbral de los 25.000 euros o de las que hayan sido recibidas de forma indebida por causa no imputable al Partido.

Igualmente, presentará ante la Agencia Tributaria toda la información necesaria sobre afiliaciones y donaciones o cualquier otra que le sea requerida, y cumplirá todas las obligaciones fiscales del Partido.

Realizará ante la entidad bancaria correspondiente todos los trámites de gestión de las cuentas bancarias del Partido.

Efectuará los pagos, previo acuerdo de la Junta Directiva.

2. Sección Segunda: régimen de documentación.

Artículo 62. Se establecerá un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención de todos los actos y documentos y, en particular, los siguientes:

1. Libro de Afiliados/as llevado por la persona que asuma las funciones de Tesorero/a-Administrador/a y que contendrá los siguientes datos:
 - a. Nombre y apellidos.
 - b. Fecha de alta.
 - c. Fecha de baja.
 - d. Correo electrónico, en el cual será notificado/a a todos los efectos derivados de los presentes Estatutos.
2. Libros de Actas, llevado por la persona que asuma las funciones de Secretario/a, correspondientes a las reuniones de la Junta Directiva, las reuniones de la Comisión de Garantías y las Asambleas Generales.
3. Libros de Contabilidad exigidos por las leyes que resulten de aplicación, cuya llevanza corresponderá a la persona que asuma las funciones de Tesorero/a administrador/a.

D. CAPÍTULO CUARTO.- De la disolución del partido:

Artículo 63. El partido se disolverá o extinguirá en los siguientes casos:

1. Por la voluntad de la Asamblea General convocada de forma extraordinaria al efecto, requiriéndose el voto del 75% de las personas afiliadas representadas por, al menos, dos tercios de las personas presentes.
2. Por sentencia judicial firme.

Artículo 64. En caso de autodisolución del partido, la Asamblea General extraordinaria que adopte la decisión nombrará por mayoría simple de los/as presentes

ESTATUTOS DE GANAR MÓSTOLES

Marzo de 2019



una Comisión Liquidadora, compuesta por al menos dos terceras partes de la Junta Directiva, que se hará cargo de los fondos existentes. Una vez satisfechas las obligaciones sociales que pudieran resultar, esta Comisión Liquidadora decidirá el destino del patrimonio social sobrante, que deberá dedicarse a causas concordantes con los fines fijados en los presentes Estatutos, siempre requiriéndose la expedición de documento oficial que posibilite la práctica de Asiento Contable de Cierre.